

**PROYECTO DE ORDEN POR QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS WOMANDIGITAL Y SE CONVOCA LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS MISMOS.**

**INFORME DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129 los principios de buena regulación:

*“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará sufi- cientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria.

Igualmente, operan las directrices de la Comisión Europea de “Legislar Mejor” que significa diseñar las políticas y normas de forma que consigan sus objetivos con el mínimo coste. Legislar Mejor es una forma de trabajar para asegurar que las decisiones políticas se preparan de forma abierta y transparente, con conocimiento de las mejores evidencias disponibles y respaldada por la completa participación de las partes interesadas. Esto es necesario para asegurar que las intervenciones de la Administración respetan los principios globales de subsidiariedad y proporcionalidad, actuando solo donde sea necesario y de forma que no se vaya más allá de lo que se necesita para resolver el problema. Legislar Mejor cubre todo el ciclo de la política diseño y preparación de la política, adopción; aplicación (transposición, acciones complementarias no legislativas), aplicación (incluido refuerzo), evaluación y revisión. Para cada fase del ciclo de la política, hay principios, objetivos, herramientas y procedimientos para Legislar Mejor de forma que se posibilite que la Administración tenga la mejor legislación posible. Estos principios se relacionan con el diseño, evaluación de impacto, consulta a las partes interesadas, implementación y evaluación.

El principio informador de Legislar Mejor exige someter el procedimiento de elaboración de la norma a los estrictos requisitos procedimentales para asegurar su aprobación al mínimo coste organizativo, excluyendo cualquier trámite o informe que no sean relevantes, significativos y aporten elementos esenciales para su aprobación, prescindiendo de cualquier trámite que no sea plenamente justificable.

En cumplimiento de los mencionados preceptos, a continuación, se analiza la adecuación del presente proyecto de Orden a los principios de buena regulación.

En cumplimiento de los **principios de necesidad y eficacia**, esta Orden se justifica por razones de interés general ya que va dirigida a avanzar en la defensa de la participación y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se considera de interés el reconocimiento social de las personas y entidades que se significan especialmente por su experiencia de vida o prácticas profesionales, mostrando el camino de la normalización de las mujeres en el sector TIC, por lo que se instituyen una serie de premios, que reconocen la labor personal e institucional en promoción de la participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el área del desarrollo profesional tecnológico.



	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	17/02/2022 13:42	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJADL3YJ5AM3K8SDYPRSXHNHC9NH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



La propuesta normativa, consistente en la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de los premios WomanDigital, es el **instrumento más adecuado** para garantizar la **consecución del objetivo perseguido**, que es distinguir a aquellas personas o entidades cuya trayectoria y ejecutoria personal hayan resultado de especial significación e importancia para la participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Las bases reguladoras de concesión de premios son la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán los mismo, así como las distintas normas y reglas de aplicación.

Respecto a los **trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados** se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa y está previsto realizar el trámite de audiencia y el de información pública, además de solicitar todos los informes preceptivos.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo previsto en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Por otro lado, esta Orden cumple con el **principio de proporcionalidad**, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma. Supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas. Se apuesta por un procedimiento administrativo de bajo perfil regulatorio, simplificando al máximo el procedimiento selectivo y las obligaciones de los interesados, que se limitará a presentar una mera solicitud acompañadas de la documentación justificativa que se considere adecuada para avalar la idoneidad de la candidatura que presenta al premio. En virtud de todo ello, no ha sido posible identificar otros mecanismos o medidas diferentes a esta iniciativa normativa que puedan cumplir los objetivos propuestos y que limiten en menor grado los derechos o que impongan menos obligaciones a las personas interesadas.

El procedimiento de concesión de los premios se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado designado al efecto, actuará libremente, según su criterio en defensa de la participación e igualdad de oportunidades de las mujeres en el Sector TIC, señalando a las personas y entidades que obtienen el premio en cada una de las modalidades; y en caso de empate decidirá la votación el voto de la Presidencia. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente a los órganos colegiados. El fallo, que se publicará en el Portal de la Junta de Andalucía, será inapelable, y frente al mismo no cabe recurso.

La norma propuesta define un procedimiento administrativo mínimo conforme a los requisitos de las bases de convocatoria descrito en el proyecto de Orden, y trata de promover la máxima simplificación para que los interesados no se vean obligadas a soportar cargas administrativas inadecuadas, siendo válida cualquier solicitud que acompañe la documentación que acredite la capacidad y relevancia de la candidatura propuesta. Igualmente, las cargas administrativas para el centro directivo instructor es mínima, en la medida que la valoración de los proyectos se verificará directamente por el Jurado instituido, y en general el sistema establecido en la presente norma genera un impacto mínimo de cargas administrativas para la buena resolución de los premios.

	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	17/02/2022 13:42	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJADL3YJ5AM3K8SDYPRSXHNHC9NH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



Con el fin de garantizar el **principio de seguridad jurídica**, esta Orden se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y demás principios de aplicación, nacional y de la Unión Europea, sin que haya incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable, generando un marco normativo sencillo, estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

Asimismo, en cumplimiento del **principio de transparencia**, se posibilita el acceso a los documentos que integran el expediente de la Orden a través del Portal de la Junta de Andalucía, para dar cumplimiento así a la exigencia del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, respecto a que con carácter previo a la elaboración de esta Orden se realice una consulta pública a través del portal web de la Junta de Andalucía para recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas que pudieran verse afectados por la futura norma, posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de este proyecto.

En aplicación del **principio de eficiencia**, esta Orden no establece cargas administrativas innecesarias, busca mejorar la eficiencia y la eficacia de la intervención pública en el fomento de la participación y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

En relación al **Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** el proyecto de Orden que se tramita no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. En conclusión, la incidencia presupuestaria, tanto en incremento de gastos como en disminución de ingresos, de este proyecto de Orden es nula.

En base a lo anterior esta Orden no tendrá un impacto en los presupuestos de la Junta de Andalucía ni en las partidas presupuestarias.

Estas bases contemplan el desarrollo de un **procedimiento administrativo**. Respecto a los **factores tenidos en cuenta para fijar sus plazos de duración**, la Orden establece un plazo de un mes para la presentación de las candidaturas desde su convocatoria. Por otro lado, el procedimiento de concesión de los premios se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva en el plazo máximo de tres meses. Se ha considerado suficiente el plazo máximo de tres meses, establecido en la Orden, para poder asumir la carga de trabajo por parte de los recursos humanos de los que se dispone y que supone la valoración de las candidaturas y su selección, de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria para las distintas modalidades de premios. No obstante, se pretende intentar reducirlo y no agotar el periodo de los tres meses previsto.

Por último, este proyecto de Orden **no conlleva la creación de nuevos órganos** y, por tanto, no resulta necesaria la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

	MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL	17/02/2022 13:42	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJADL3YJ5AM3K8SDYPRSXHNHC9NH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			